

## RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 117/2025

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado (CPE) de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales y sus modificaciones.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y sus modificaciones.

La Ley N° 1613 de 1 de enero de 2025 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y sus modificaciones.

El Decreto Supremo N° 5301 de 2 de enero de 2025 Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613 del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022 que aprueba el Estatuto del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 114/2024 de 3 de septiembre de 2024 que aprueba el POA y anteproyecto de Presupuesto institucional del BCB para la gestión 2025.

//2. R.D. N° 117/2025

La Resolución de Directorio N° 006/2024 de 2 de enero de 2024 que aprueba el POA y Presupuesto 2024 del Banco Central de Bolivia en el marco de la Ley N° 1546.

La solicitud de Gerencia de Operaciones Internacionales (GOI) mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-121 de 18 de septiembre de 2025.

El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-72 de 18 de septiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-318 de 22 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

### **CONSIDERANDO:**

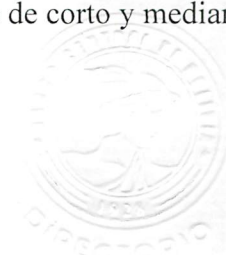
Que el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, señala que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el inciso d) del Artículo 8 de la Ley N° 1178, determina que la ejecución del presupuesto de gastos del BCB, puede ser objeto de modificaciones, trasposos y transferencias dentro de su presupuesto, siempre y cuando no se transfieran de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 establece que el Banco Central de Bolivia (El BCB) es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general, en la forma y, con los alcances establecidos en la presente Ley.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670 establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como de establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano



//3. R.D. N° 117/2025

plazo. Para el seguimiento y fiscalización de su ejecución, contará con información, servicios de análisis y auditoría independientes.

Que los incisos a) y g) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, establecen que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que los Artículos 4, 5 y 6 de la Ley N° 2042, disponen que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y toda modificación deberá realizarse dentro de los límites según el reglamento de modificaciones presupuestarias, sin comprometer ni ejecutar gastos con recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que la Ley N° 1613, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2025.

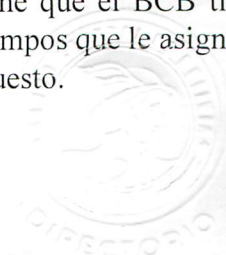
Que los Artículos 3, 7, 8 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 modificado por el Decreto Supremo N° 4848 y Decreto Supremo N° 5094, dispone las responsabilidades y aspectos sobre los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales tales como la norma de aprobación y su modificación.

Que el Decreto Supremo N° 5301, aprobó el Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1613, del Presupuesto General del Estado Gestión 2025.

Que el Artículo 28 de la Resolución Suprema N° 225558 que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece los causales bajos las cuales se pueden efectuar modificaciones presupuestarias.

Que el Artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N° 082/2006, establece el procedimiento para la aprobación de las Modificaciones Presupuestarias del BCB, mediante traspasos intrainstitucionales.

Que el Artículo 5 del Estatuto del Banco Central de Bolivia, dispone que el BCB tiene competencia normativa para dictar las normas especializadas en los campos que le asigna la Ley; así como financiera, para formular, aprobar y ejecutar su Presupuesto.



//4. R.D. N° 117/2025

Que el numeral 29) del Artículo 10, de la Resolución de Directorio N° 095/2022 y sus modificaciones, por la que se aprueba el Estatuto del BCB, dispone que el Directorio tiene la atribución de aprobar el presupuesto del BCB y sus modificaciones.

Que el Artículo 24 del Estatuto del Ente Emisor, refiere que las Resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constarán expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la GAL. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la Resolución de Directorio N° 114/2024 de 3 de septiembre de 2024 aprobó el POA y anteproyecto de Presupuesto institucional del BCB para la gestión 2025.

Que la Resolución de Directorio N° 006/2025 de 2 de enero de 2025 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del BCB para la Gestión 2025.

Que la GOI mediante informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2025-121, requiere un Traspaso Presupuestario por Bs73.943.549,27 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve 27/100 Bolivianos) de los cuales Bs25.670.185 (Veinticinco millones seiscientos setenta mil ciento ochenta y cinco 00/100 Bolivianos) tendrían como destino a la partida 2.669.000 “Otros gastos no pagados”, para cubrir con la confirmación de los términos y condiciones de la Operación de Reporto celebrado con Deutsche Bank AG en fecha 14 de diciembre de 2023, y Bs48.273.364,27 (Cuarenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro 27/100 Bolivianos) a la partida 2.912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior”, para cubrir el pago de la ejecución de los costos financieros inherentes a la operación con Deutsche Bank AG.

Que la SPCG mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2025-72, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional es técnicamente viable y permitirá a la GOI contar con recursos suficientes para realizar el pago de las obligaciones asumidas en el marco del

//5. R.D. N° 117/2025

Acuerdo de confirmación de los términos y condiciones de la Operación de Reporto celebrado entre Deutsche Bank AG y el BCB en fecha 14 de diciembre de 2023 y el pago de los costos financieros de la nueva operación de venta a futuro de oro con pago anticipado de la contraparte DEUTSCHE BANK AG, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2025-318, concluye que el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional solicitado por la GOI por un importe total de Bs73.943.549,27 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve 27/100 Bolivianos) de los cuales Bs25.670.185 (Veinticinco millones seiscientos setenta mil ciento ochenta y cinco 00/100 Bolivianos) tendrían como destino a la partida 2.669.000 “Otros gastos no pagados”, y Bs48.273.364,27 (Cuarenta y ocho millones doscientos setenta y tres mil trescientos sesenta y cuatro 27/100 Bolivianos) a la partida 2.912.900 “Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior”, es legalmente viable, en ese sentido, su aprobación por parte del Directorio es legalmente procedente.

**POR TANTO,  
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe Bs73.943.549,27 (Setenta y tres millones novecientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve 27/100 Bolivianos), en el presupuesto de la gestión 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA GOI  
(Expresado en Bolivianos)**

**De la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.1.2	2.912.800	000	Intereses por operaciones de reporto con el exterior	-25.670.185,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.6.1	2.961.000	000	Perdidas en Operaciones cambiarias	-48.273.364,27
<b>TOTAL ORIGEN:</b>													<b>-73.943.549,27</b>



//6. R.D. N° 117/2025

**A la Gerencia de Operaciones Internacionales:**

Ent.	D.A	U.E	Prg.	Pry.	Act.	Fin. Fun.	Fte.	Org.	Obj.	Partida BCB	E.T	Descripción de Partida	Importe Bs.
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	6.6.9	2.669.000	000	Otros gastos no pagados	25.670.185,00
951	01	001	110	00	001	4.1.1	20	230	9.1.2	2.912.900	000	Cargos financieros por operaciones de venta a futuro de oro con el exterior	48.273.364,27
<b>TOTAL DESTINO:</b>													<b>73.943.549,27</b>

**Artículo 2.-** La Gerencia General queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de septiembre de 2025

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Miguel Angel Marañon Urquidi, Victor Gonzalo Calisaya Gomez

